



VALPARAÍSO, 25 de octubre de 2022.

OFICIO N° 119/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó hacer presente a Ud. que recibió en audiencia a la estudiante Maite Quijada Pinto, afectada por un proceso de expulsión del Liceo Carmela Carvajal, y acordó remitir copia de la exposición que realizara sobre los hechos ocurridos, de manera de complementar el Oficio 88/4/22 de esta Comisión -mediante el cual se pidió informar acerca del resultado de la investigación iniciada por denuncia ante esa Superintendencia, código de atención N° CAS-21838-H7Z0L0-, solicitando se sirva dar pronta respuesta a dicho requerimiento.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL SUPERINTENDENTE (S) DE EDUCACIÓN, SEÑOR CLAUDIO BORGES CASTILLO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 787D96D274B2CF35

Hola, soy Maite Quijada Pinto, ex estudiante del Liceo Carmela Carvajal de Providencia, el cual depende de la Corporación Municipal, ingrese el año 2017 a 7mo básico, fui TRICEL durante el año 2019, el año 2020 forme parte del centro de estudiantes y desde Junio de este año ejercí mi cargo como Secretaria Ejecutiva y Secretaria de actas en el Centro de estudiantes, cargos para los cuales fui elegida a través de una votación.

Me expulsaron del Liceo el 4 de octubre del año presente, apelé, y los 10 días de plazo para la respuesta vencen este jueves.

A continuación les expongo detalles de mi caso para que sirva como un ejemplo del mal diseño y mala aplicación de los reglamentos y leyes vigentes, lo cual genera un daño y vulneración de derechos tanto en mi persona como en la comunidad educativa. Esto es de extrema gravedad porque estamos hablando de la educación que otorga el estado. En la situación en la que me encuentro no habría ley que me resguarde, quedando solo la constitución para recurrir a ella, pues se están vulnerando derechos fundamentales.

Así, claramente podemos ver una desproporción del uso de la ley 21.128, a la vez que se observa como esta normaliza la desigualdad entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, especialmente entre directivos, estudiantes y con los estudiantes que en estos complejos tiempos asumen roles de representatividad estudiantil, incluso con los que toman posturas dialogantes.

Este 11 de Septiembre se conmemoró en un contexto de rearticulación del movimiento estudiantil post triunfo del rechazo. Como el día 11 fue domingo, en mi liceo se conmemoró el 12, para ello la directora preparó junto a un grupo de estudiantes denominado ACREON, un cronograma concentrado desde las 12:05 a las 13:25 horas.

Durante el fin de semana vía Instagram surgieron diferentes convocatorias no contempladas en dicho cronograma, las cuales no difundí para que no se confunda con información oficial dado mi rol de representante.

El lunes 12 llegó atrasada, y ya en el frontis estaba la tradicional velatón, es decir que desde primera hora el cronograma no se estaba cumpliendo. Antes de ir al casino donde estaban las personas que llegan atrasadas decidí ir a informar a el profesor asesor de las convocatorias surgidas el fin de semana, pues se seguirá alterando el cronograma.

Al pasar por el sector de los baños percibo olor a bencina, a lo que mi reacción fue informar en conjunto a mi profesor asesor a la Directora del liceo sobre esta situación, ella menciona que ya está en conocimiento.

Posterior a eso personas encapuchadas salen del liceo para realizar una quema de basura, después entran nuevamente al liceo. En ese momento se genera confusión e incertidumbre, recordemos que por una parte, en situaciones similares Carabineros ha hecho uso de la fuerza y ha ingresado a nuestro establecimiento; por otra parte es de público conocimiento que encapuchados han quemado infraestructura de liceos públicos; a la vez dentro de nuestra diversa comunidad existen estudiantes que ante un 11 de septiembre desean clases normales y otras que desean conmemorar; entonces estamos en una situación con la

mayoría del estudiantado en clases en el aula, y con unas 200 estudiantes viviendo una situación de incertidumbre en el frontis del liceo.

En ese contexto, donde además se desconoce si hay bencina en el establecimiento, se generan diversos llamados a asamblea. Ante la confusión y para resguardar la integridad física y psicológica de la comunidad y la infraestructura del liceo, como habíamos dos representantes del Centro de estudiantes, decidimos hacernos cargo para canalizar a las personas que estaban hacia una salida pacífica de la situación, y nos dividimos las labores: la otra estudiante se encargaría de la relación con la dirección; y a mí, dado mis habilidades comunicacionales, mi control emocional y siendo una persona que en ese contexto el estudiantado respeta y escucha, se me pide asumir la moderación de la asamblea. Según los estatutos el estudiante que modera no tiene ni voz ni voto, pues es alguien neutro.

Mientras controlo la situación, la directora a través de esta estudiante me manda un recado donde me dice que si sigo moderando me va a expulsar del Liceo, mi primera impresión es que es una broma, pero ante la advertencia yo dejo de moderar y asume otra estudiante que modera durante 5 minutos y también ha estado afectada a este proceso de expulsión. Como viene el recreo de las 10 am la asamblea entra en receso para ver si más estudiantes desean participar y se cambia de lugar.

La asamblea se retoma nuevamente, y se me pide la moderación porque soy una de las pocas personas que logra canalizar las opiniones de la asamblea en una decisión conjunta. Se vota y la asamblea decide marchar al monumento de Salvador Allende ubicado en la plaza de la constitución, salida que es autorizada por la directora. Ante esta autorización la asamblea pregunta qué pasa con las personas que siguen en el aula y tienen permiso para participar en movilizaciones; como el liceo no tiene protocolos para estos casos, los representantes de los cursos se encargan de informar, es esto lo que al parecer la dirección del liceo entiende en mi caso como “interrupción violenta de clases”, ahora bien, como yo estaba moderando en ningún momento subí a las aulas. Comprenderán que en esos momentos no tengo control de lo que pasa en las aulas, además en cada aula hay un profesor responsable.

Quiero destacar que en mi notificación de expulsión también se habla de una interrupción del proceso educativo. Comprendo que las estudiantes que fueron a las aulas pueden haber interrumpido la entrega de contenidos, pero el proceso educativo es más que la mera entrega de contenidos, y debiera comenzar desde que el estudiante ingresa hasta que sale de su jornada diaria. No comprendo entonces como una acción democrática que representa a una parte del estudiantado y por lo tanto a una parte de nuestra sociedad chilena, puede considerarse como violenta y no como parte de un proceso educativo, que además se lleva a cabo en la escuela pública en un contexto tan complejo como lo es la conmemoración del 11 de septiembre, el cual 49 años de 1973 aún es de difícil manejo incluso para los adultos. Es efectivo que la asamblea no estaba autorizada, pero también dado la incertidumbre era crucial la labor que yo estaba ejerciendo, labor que en ese momento ningún adulto responsable asumió. Yo realice todos los esfuerzos para aunar opiniones y lograr una salida pacífica.

Como la salida estaba autorizada por Dirección, bajan más personas del aula y se realiza la marcha de forma pacífica sin incidentes ni detenidos.

Al día siguiente se me niega el ingreso clases, y se me acusa con el inciso 3 de las faltas gravísimas: “Violentar psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa, a través de amenazas, calumnias, descalificaciones, exposiciones, malos ratos, funas, burlas u otras, entre otras”. Cuando pregunté qué acción de las ya mencionadas realicé, porque lo que hice fue moderar una asamblea, en donde destaco que no tengo ni voz ni voto, y además por todos es conocida mi manera de ser; la Directora, Inspectora general, Encargada de convivencia escolar y jefa de UTP, es decir el equipo de gestión me recalca que el inciso que se me aplica dice entre otras, lo cual incluiría moderar asambleas.

El liceo, sabiendo que estoy con una depresión severa, pues tengo un plan de apoyo pedagógico, y teniendo conocimiento de que mi asistencia diaria y mi participación en actividades estudiantiles forma parte de mi proceso terapéutico, me suspenden por 10 días como medida cautelar, pues me ha abierto un proceso de expulsión. La causa concreta y las pruebas que tienen en mi contra aun las desconozco. Se me indica que el 4 de octubre se me entregará la resolución. Cuando yo y mi apoderada preguntamos cómo es el proceso investigativo, en ningún momento se consideró una instancia para poder tomar mi relato. Resumiendo: entre las reuniones que tuve posterior a eso fui a la Corporación, reuniendome con Ivana Gonzales directora de educación y Romina Fumey subdirectora de educación, y quedó en acta que ellos velarían por el debido proceso y que mi relato se tomaría mediante una entrevista, la cual no se realizó. Dos días antes del término del plazo de investigación, la dirección del liceo envía un email a mi apoderada, que dice que se me otorga un plazo adicional para completar los descargos, pues se indica que los descargos los habría realizado en el mismo momento que me notificaron.

Destacó que cuando ingresé a la reunión donde me notificaron del inicio de mi proceso no tenía conocimiento a lo que iba. En ningún sistema penal la instancia de notificación es la misma que la de realización de descargos, entonces menos aún puede pasar con una menor de edad y en un sistema educativo. Destaco que la ley 21.128 separa dichas instancias. Aprovecho de decir también que en esa reunión siempre se me trató como culpable sin haber ni siquiera realizado la investigación. Esto se ejemplifica en el comunicado del 13 de septiembre del 2022, es decir del mismo día de mi notificación, donde en su primer párrafo la dirección invierte los hechos indicando que, abro comillas “se realizó una asamblea no autorizada saliendo del liceo un grupo de estudiantes con su rostro cubierto quienes procedieron a quemar basura”, cierro comillas, también indica que, abro comillas, “que las clases se vieron interrumpidas por estudiantes que participaban de dicha instancia”, cierro comillas.

Sigo entregando antecedentes: si se me aplica RICE se pasa a llevar el principio de proporcionalidad entre la falta y la sanción, el principio gradualidad, y los 10 pasos que indica el reglamento. Destaco que no tengo anotaciones negativas, nunca de manera formal se ha realizado algún reclamo de mis labores como representante, y nunca en mi vida escolar fue citada mi apoderada por alguna razón disciplinaria. Si se aplica RICE también se pasa a llevar la ley de inclusión 20.845 que indica que una expulsión sólo puede aplicarse cuando sus causales están claramente descritas en el reglamento interno.

Si se me aplica Aula segura, necesariamente se requiere que hubiese realizado alguna acción que atente directamente contra la integridad física o psicológica de la comunidad.

Como he mencionado mi acción directa fue moderar una asamblea y eso tuvo como resultado que unas 250 estudiantes obtuvieran permiso de la dirección para marchar pacíficamente hacia el monumento de Allende.

Para cerrar quiero destacar tres puntos

1 -Yo estoy en espera del resultado de la apelación. La otra estudiante afectada ya recibió su resolución final: se revoca su expulsión pero queda condicional, y está en evaluación su participación en celebraciones y actividades de licenciatura. El problema es que el RICE establece, abro comillas “entre otras cosas”, cierro comillas, como falta gravísima; entonces nosotras las afectadas esta vez, y a futuro la comunidad en general desconoce las actividades o actitudes que la autoridad considerará como falta.

2- La ley aula segura faculta a los directores para expulsar directamente a una estudiante en caos de violencia grave, como agresiones sexuales, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento; como se observa la ley aula segura no explicita acciones gravísimas que puedan cometer los estudiantes que a cara descubierta realizamos labores de representatividad o relacionadas con la orgánica estudiantil, pero puede ser utilizada en nuestra contra.

En mi caso el 30 de sep la Directora firmó una hermosa carta de recomendación, donde presenta mi labor desde el 2019. Por medio de los profesores asesores le solicité la carta para postular por acceso directo a una universidad. No comprendo entonces, como el 13 de septiembre me abre un proceso de expulsión por la acción de moderar asambleas, lo cual he realizado innumerables veces. Así, la ley aula segura considera a la comunidad educativa como una comunidad cerrada, donde la dirección es la autoridad mayor. Pero en la práctica la ley aula segura, no consideró que los directores son funcionarios municipales, y que por lo tanto reciben instrucciones de sus propios superiores. Así aula segura permite una intervención indirecta de las comunidades educativas.

3. En este momento me encuentro en la siguiente situación: Podría seguir argumentando respecto de mi no debido proceso, pero si con la apelación, el liceo retracta mi expulsión y no aplica una medida sancionatoria, tanto la Superintendencia de Educación como ninguna otra instancia puede sancionar a los responsables, a pesar de la vulneración de derechos que he recibido.

Esta situación o similar podría afectar a cualquier estudiante del país y a pesar de lo que les he expuesto, con orgullo yo les hablo desde la educación pública, donde el estado es directamente responsable.

Se requiere entonces con urgencia, que el estado se haga cargo de modificaciones legislativas que amparen y protejan desde el primer momento en que se inicia un proceso disciplinario, tanto al estudiante como a la organización estudiantil y a la comunidad; y que también resguarden el quehacer de los representantes estudiantiles porque sólo con organización y con la coordinación entre todos los actores sociales, lograremos reposicionar a la educación pública en el sitio de una educación digna, diversa, y de excelencia.

Este caso tiene muchas más aristas.
Agradezco su escucha y la instancia.
Muchas gracias.